

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Seis (06) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00465.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase corregir el poder especial allegado con la demanda, como quiera que la poderdante inicialmente indica que actúa en Representación Legal del CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO VENECIA P. H. y más adelante indica que otorga el poder especial para que en nombre y representación del CONJUNTO RESIDENCIAL MONTERREY – P. H. se inicie y tramite demanda ejecutiva en contra del deudor aquí demandado, por consiguiente, no hay claridad en cuanto a la parte demandante.-

Téngase en cuenta por parte de la apoderada judicial que en tratándose de poder especial, los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados (C. G. del Proceso, artículo 74).-

2. Sírvase aportar certificado de existencia y representación legal de la parte demandante debidamente expedido por la autoridad competente, donde se indique quien es el Representante Legal (Administrador) de la copropiedad con posterioridad al 22 de Mayo del año 2022, de conformidad a lo normado por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso (ver folio 09 - derivado No. 01 del expediente digital).-

3. En el escrito de demanda sírvase corregir el nombre de la parte demandante, como quiera que el señalado no concuerda con el registrado en el certificado de existencia y representación legal aportado.-

4. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a las obligaciones contenidas en el título ejecutivo (Certificación de Deuda) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **095**, hoy **07 de junio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a5496305485ed3223b88ab9a0a0a5035617d7471996bbd7a2c3750ece8c0b6b**

Documento generado en 05/06/2022 06:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>